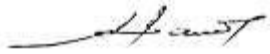




RADICADO No. 68-081-4003-002-2015-00288-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

DECRETAR el embargo del crédito que cobra HENRY WILLIAM VILLEGAS SAAVEDRA en el proceso ejecutivo radicado al No. 2016-00690, que cursa en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA, en el cual el aquí demandado actúa como demandante.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2493.

Barrancabermeja, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.